

CIRCULAR Nº 4 JCMEM	MENDOZA 7 de noviembre de 2025
SR/A SUPERVISOR/A SR/A VICEDIRECTOR/A SR/A REGENTE	REF: CONCURSO DE ASCENSO y TRASLADO EN LA JERARQUÍA DIRECTIVA PARA VICEDIRECTORES/AS Y REGENTES

Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria y Educación Técnica y Trabajo, dando estricto cumplimiento al contenido de la RESOL-2025-6164 -GDEMZA-DGE, la cual convoca y reglamenta el Concurso de Ascenso y Traslado en la Jerarquía Directiva para Vicedirectores y Regentes en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 4934, en el Capítulo XII y XIII Decreto Reglamentario Nº 313/85, modificado por el Decreto Nº 250/18, para los/as Vicedirectores/as y Regentes del Nivel Secundario, cuyas instituciones que dependen de la Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnica y Trabajo, comunican que el Concurso de Ascenso y Traslado en la Jerarquía Directiva se desarrollará de la siguiente manera:

1. La inscripción y envío de documentación de los postulantes al Movimiento de Ascenso y Traslado en la Jerarquía Directiva, se deberá realizar por Sistema GEI-Rol Eventos-2026 -MTJDEST- Movimiento de Ascenso y Traslado en la Jerarquía Directiva DES y DETyT.
2. Los/as postulantes deberán solicitar expresamente en el formulario de inscripción, el beneficio previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 250/18, "Traslado a escuela con mejor ubicación", especificando, además, la categoría donde se ubica su escuela (E o D). Artículo 63: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años, y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación". Es decir que los postulantes que realicen esta opción sólo podrán trasladarse a escuelas de igual o menor zona (mejor ubicación).
3. Los/as aspirantes podrán participar del concurso de ascenso respetando el escalafón.
4. El orden de méritos se confeccionará a partir del puntaje obtenido de la sumatoria de la antigüedad como titular en la jerarquía directiva, títulos, posgrados, postítulos (uno por año) y antecedentes (hasta 3 puntos).

En caso de empate:

- 4.1 - *El primer criterio de desempate será la antigüedad total en la jerarquía directiva (titular y suplente).*
- 4.2 - *De persistir el empate se tomará la antigüedad como docente titular en el nivel.*
- 4.3 - *En tercera instancia se tomará la antigüedad total en la docencia en el nivel provincial (suplente y titular).*
- 4.4- *De persistir el empate se tomar el promedio del título.*

5. Se desarrollará en modalidad virtual sincrónica. Se especifican los aspectos a tener en cuenta en el Anexo I que figura a continuación.

6. Se desarrollará según cronograma que aparece en el Anexo II.

7. La fecha de alta del movimiento será el 01/02/2026.

8. Es responsabilidad PERSONAL del/de la docente en cargo jerárquico tener la documentación y los dispositivos tecnológicos necesarios para una efectiva participación en el concurso, así como el estudio preliminar de las vacantes y de las respectivas ubicaciones de los establecimientos educativos. Esto permitirá fluidez al momento de realizar el movimiento.

<https://incumbencias.mendoza.edu.ar/jcm55/servlet/hplaarhgweb?1,0,4-000,9-999,0,0,1,3>

9. Todos y cada uno de los datos y la información consignada y subida por cada participante reviste carácter de Declaración Jurada. En caso de que algún dato certificado o información no sea veraz o sea espurio, se dará de baja en el concurso y se iniciarán las acciones pertinentes.

ANEXO I

DETALLES E INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO EN MODALIDAD VIRTUAL SINCRÓNICA

1. El/la postulante que desee participar se inscribirá mediante GEI rol pad EVENTOS. Certificado de Antigüedad 044 al 30 de junio de 2025: 2° hoja y subsiguientes, debidamente identificadas cada una de ellas, firmadas por el Superior Jerárquico, en las que conste la antigüedad en la Jerarquía directiva, discriminando antigüedad por cargo tanto titular como suplente.
2. Previamente al desarrollo del concurso, las Juntas Calificadoras de Méritos revisarán desde sistema:
 - CONSTANCIA DE NO INFRACOR A LA LEY ELECTORAL.

(<https://infractores.padron.gob.ar/>.)

Que el/la concursante no figure en el Registro de deudores alimentarios morosos.

Que el/la concursante no tenga sanciones disciplinarias.

3. El día hábil anterior al concurso, o en días previos a éste, el/la docente recibirá en el correo que tiene registrado en su Declaración Jurada al momento de la emisión del Orden de Méritos, un enlace generado por Junta Calificadora de Méritos, con la especificación del horario para ingresar a la sala de reunión virtual. Se utilizará la aplicación Meet, que el/la docente deberá tener instalada en el dispositivo electrónico. Las reuniones de Meet se establecen para un grupo de concursantes simultáneamente de acuerdo con el Orden de méritos, no son individuales.
4. El/la concursante podrá conectarse desde el dispositivo y el punto que desee.
5. El/la concursante deberá ingresar a la sala de reunión desde su cuenta, en la que deberá aparecer su nombre y apellido, para ser identificado/a. No debe aparecer con otros nombres, apodos o nombre de fantasía. Deberá tener consigo su DNI y el CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA COMPLEMENTARIO, si fuera necesario (RES. N° 172-DGE-17 y Ley 6641/24).
6. En la fecha y hora señalada, el/la postulante ingresará a la sala de reunión (enlace) donde encontrará a un/a miembro de la Junta Calificadora y a los/as otros/as concursantes citados/as a la misma hora. La reunión será grabada para registro por un/a miembro de la Junta Calificadora. El organizador de la reunión mantendrá todos los micrófonos de los/as postulantes silenciados, excepto el de la persona que está participando. Así mismo, todos los inscriptos y convocados deberán estar presentes.
7. El/la miembro de Junta Calificadora llamará a la/el postulante, respetando el Orden de méritos. El/la concursante deberá tener su cámara encendida, para mostrar su imagen, y presentará en pantalla su DNI para constatar su identidad (en reemplazo se aceptará Pasaporte y/o DNI digital). El/la postulante debe tener en el momento de concursar, en formato PDF, documentación probatoria de su

situación real, en caso de ausencia de emisión de voto o rectificación de Declaración Jurada de horas y cargos. En caso de autorización de representación deberá contar con nota (ANEXO III) y fotocopia de ambas caras de DNI del/de la representado/a, en formato PDF. Cuando presente la documentación se le indicará un correo electrónico al que deberá enviarla inmediatamente y deberá mostrar los originales a la cámara. No se avanzará con su participación hasta que no llegue correctamente el correo con esa documentación y pueda ser revisada por miembros de Junta Calificadora de Méritos.

8. Desde el sistema se revisará la Declaración Jurada digital. Al momento del ofrecimiento, el/la participante deberá presentarse encuadrado/a en la normativa vigente sobre incompatibilidad horaria, considerando todas las horas y/o cargos cualquiera sea la jurisdicción, el nivel y el carácter de los mismos (suplente, contratado, ejercicio privado de la profesión) Ley Provincial N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002, Ley N° 9598/24 y su decreto reglamentario N° 328/25, en caso contrario no podrá participar del concurso. Si la declaración NO refleja la realidad laboral del/de la postulante, deberá haberla descargado, rectificado y presentar las **probanzas debidamente firmadas** por la autoridad competente. Las fechas de las probanzas deben indicar que han sido emitidas dentro de los 30 (treinta) días previos al del concurso. Escanear en formato PDF para ser enviada a la Junta Calificadora cuando esta la solicite (solo en caso de rectificación).

9. El estudio de vacantes, turnos y ubicación de las escuelas es responsabilidad de cada concursante, quien deberá realizarlo previamente al momento del concurso.

10. ASCENSO Y TRASLADO DE CARGO: Los/as aspirantes podrán ascender y/o trasladarse respetando el escalafón.

El Concurso de Ascenso y Traslado se llevará a cabo en tres instancias:

10.1. PRIMERA INSTANCIA:

El Orden de Méritos para la primera instancia se realizará por categorías de zona del establecimiento donde se revista la situación de titular, y teniendo en cuenta la antigüedad en esa categoría de zona.

Categoría E: 100 % de zona.

Categoría D: 70 % de zona.

10.1.1. El/la miembro de Junta llamará por orden de méritos y por categoría de zona a los/as concursantes que hayan solicitado expresamente la voluntad de ejercer la prioridad garantizada por el art. 63 del Decreto Reglamentario N° 313/85 modificado por el Decreto N° 250/18, entendiendo como "escuela de mejor ubicación", aquella con igual o menor zona que la escuela en la cual desempeña sus funciones, optando entre los cargos vacantes publicados

10.1.2. El/la docente en cargo jerárquico: vicedirector o regente comprendido en el punto 10.1.1 que no haya manifestado su voluntad de optar en la primera instancia por una escuela de mejor ubicación (menor o igual zona), participará en la segunda instancia, en la que se ofrecerán todos los cargos vacantes al 31 de octubre de 2025, por orden de méritos, sin distinción de zona.

10.1.3. El/la concursante que ascienda en la primera instancia podrá trasladar en la tercera respetando el grado del escalafón elegido.

10.1.4. El/la concursante que traslade en primera instancia podrá ascender en la tercera respetando el grado de escalafón

10.1.5. El/la concursante que ascienda y traslade en primera instancia no podrá concursar en las instancias posteriores.

10.2. SEGUNDA INSTANCIA:

El Orden de Méritos para la segunda instancia se confeccionará a partir del puntaje obtenido de la sumatoria de la antigüedad en la jerarquía titular, títulos, postítulos, posgrados (uno por año) y antecedentes hasta 3 puntos, según Resolución N° 2864-DGE-18.

10.2.1. El/la miembro de Junta llamará a los/as concursantes por Orden de Méritos.

10.2.2. El/la postulante podrá ASCENDER Y/O TRASLADAR respetando el escalafón en los cargos vacantes, incluidos aquellos que pudieran haberse liberado en la instancia anterior, no así los liberados durante el desarrollo de la presente instancia, que serán reservados para la tercera. El/la postulante que solo ASCIENDE podrá trasladar en la TERCERA instancia y el que solo TRASLADAR podrá ascender en la tercera instancia.

10.2.3. El/la concursante que ASCIENDA y TRASLADAR en la segunda instancia no podrá concursar en la tercera. Quien haya manifestado su decisión de no optar en esta instancia y/o en la anterior, podrá participar en la tercera.

10.3. TERCERA INSTANCIA:

El Orden de Méritos para la tercera instancia será el mismo de la anterior. Podrán participar aquellos/as postulantes que no hayan ASCENDIDO y TRASLADADO en forma simultánea anteriormente.

10.3.1. El/la miembro de Junta llamará a los/as concursantes por orden de méritos.

10.3.2. El/la postulante podrá optar dentro de su grado del escalafón por cualquier cargo vacante, incluidos los liberados durante el desarrollo del presente concurso.

11. Al finalizar su participación, según cualquiera de los puntos precedentes, el/la concursante deberá expresar con claridad la aceptación de lo actuado, a fin de que quede registro en la grabación.

12. Frente al requerimiento de cualquier otro/a postulante presente en el Meet se hará pública, compartiendo en pantalla, la documentación del/la concursante que se encuentra haciendo el movimiento en ese momento.

13. Los/as participantes tendrán el plazo de 72 horas hábiles a partir de que el Acta Volante expedida por la Junta Calificadora de Méritos sea comunicada vía Sistema de Gestión Educativa Integral (GEI), para llevarla a cada una de las Escuelas involucradas en el movimiento y/o al superior jerárquico.

14. Las vacantes podrán consultarse en línea, en el Portal Educativo de la Dirección General de Escuelas en el apartado de la Junta Calificadora de Educación Secundaria y Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo. Serán actualizadas en tiempo real. Para ver las actualizaciones deberá recargar la página.

ANEXO II

CRONOGRAMA

Período de Inscripción	10 al 12 de noviembre
Publicación Orden de Méritos Provisorio	20 de noviembre
Período de Reclamo	25 al 27 de noviembre
Publicación Orden de Méritos Definitivo	28 de noviembre
Acto de Ofrecimiento Ascenso y Traslado primera y segunda instancia	3 de diciembre
Acto de ofrecimiento Ascenso y Traslado tercera instancia	4 de diciembre

ANEXO III
MODELO DE AUTORIZACIÓN

Mendoza, de de 2025

Por la presente, quien suscribe:

_____ DNI: _____ autorizo en carácter de
MANDATARIO/A a el/la
señor/a _____ DNI _____ a participar y optar
en mi nombre en el concurso de TRASLADO EN LA JERARQUÍA DIRECTIVA, según Resolución
N°7784/DGE/2025.

.....

Firma

Aclaración



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Circular concurso de ascenso y traslado en la jerarquía directiva 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

